



COPIA



DEPARTAMENTO JURIDICO

T-00165-2011

049771 18 08 2011

ORD. :

ANT. : Presentación de 10 de agosto de 2011, de don Luis Rodrigo Benavides Castellón, por el "Centro de Ergonomía y Salud Ocupacional - CESO".

MAT. : Deniega entrega de información solicitada al amparo de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, por la causal de reserva que indica.

FTES. : Ley N° 20.285; D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONC. : Oficio Ord. N° 24.464, de 2 de mayo de 2011, de esta Superintendencia.

DE : SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR
LUIS RODRIGO BENAVIDES CASTELLÓN
CHACABUCO N° 609, OFICINA 203, CONCEPCIÓN

- 1.- Por la presentación de antecedentes, Usted ha recurrido a esta Superintendencia, acompañando un mandato especial otorgado ante Notario, de don Benedicto Moncada Escobar, RUT N° 3.572.388-9, conforme al cual se le autoriza a solicitar copia de todas las audiometrías y exámenes PEECCA (ISP) que fundamentaron el criterio usado por los médicos de este Servicio, como asimismo del informe del médico otorrinolaringólogo que informó las audiometrías, antecedentes en que se fundó el Oficio Ord. N° 24.464, de 2 de mayo de 2011, relativo a calificación de patología.
- 2.- Sobre el particular, esta Superintendencia debe hacerle presente que conforme al artículo 21 de la Ley N° 20.285, entre otras causales legales, se puede denegar total o parcialmente, el acceso a la información pública: "N° 1: Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b): Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicas una vez que sean adoptadas".

Ahora bien, el Sr. Moncada Escobar ha realizado una solicitud de reconsideración de lo resuelto en el Oficio Ord. N° 24.464, de 2 de mayo de 2011, por este Servicio, dando origen al expediente Código 00280-2010-R1, con el cual se relaciona directamente su solicitud de copias de antecedentes médicos e informes señalados.

De este modo, mientras se encuentre pendiente el procedimiento administrativo sobre el cual incide su petición de antecedentes, no procede acceder a la misma, por aplicación de la causal prevista en el N° 1 del artículo 21 del citado cuerpo legal, que faculta para denegar el acceso a la información pública.

Saluda atentamente a Ud.,



Maria José Zaldívar Larrain
MARIA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

[Handwritten signature]
GOP

DISTRIBUCION:

LUIS RODRIGO BENAVIDES CASTELLÓN
CHACABUCO N° 609, OFICINA 203, CONCEPCIÓN
DEPARTAMENTO MÉDICO
EXPEDIENTE
OFICINA DE PARTES
ARCHIVO CENTRAL (16*)